

## SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN

### INSTRUMENTO RECONSTRUYE TU 2024 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

#### GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Y

#### CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL- CODESSER

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerente de Desarrollo Empresarial, don **Marcelo Dussert Chervellino**, cédula de identidad N°13.253.683-K y por su Gerente de Administración y Finanzas, doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, ambos domiciliados para estos efectos calle Huérfanos N°1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, representado por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N° 13.006.112-5, domiciliada para estos efectos en Tenderini N° 187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **Agente**, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerente General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.
- Que, las partes celebraron un convenio de transferencias y operación con fecha 16 de agosto de 2024 y una modificación de éste, con fecha 12 de septiembre de 2024, para operar la convocatoria del Programa Reconstruye tu Pyme 2024, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, encontrándose este vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, en este contexto, para una mejor ejecución del convenio señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencias y operación celebrado entre Sercotec y el Agente, en el sentido de extender su vigencia y la fecha establecida para cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, que deba realizar el Agente, hasta el día 30 de abril de 2025.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el Convenio de transferencia y operación ya individualizado, en el siguiente sentido:

**PRIMERA: Vigencia.**

Se reemplaza la cláusula segunda por la siguiente

***“SEGUNDO: Vigencia.***

*La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 30 de abril de 2025.*

*En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, y del respectivo procedimiento sancionatorio, el Agente deberá continuar con sus acciones respecto de todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario de Sercotec.*

*Asimismo, el vencimiento del presente convenio no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando.*

*Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, deberá ser realizada por parte del Agente hasta el día 30 de abril de 2025.”*

**SEGUNDA: Garantías.**

Se reemplaza la cláusula decimotercera por lo siguiente:

***“DÉCIMO TERCERO: Garantías.***

*1. Garantía de fiel cumplimiento:*

*Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hizo entrega a Sercotec, de la póliza de seguro de garantía N° 8481632, de Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia hasta el día 29 de mayo de 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente.*

*Debido al aumento en la vigencia del convenio, el AOS genera endoso de Garantía de Fiel Cumplimiento “Endoso 1 8481632” con fecha de vigencia hasta el 30 julio 2025.*

*2. Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:*

*El Agente hizo entrega a Sercotec, la póliza de Seguro N° 224106347 por concepto de resguardar el correcto uso de los Gastos Operacionales del programa Reconstruye tu Pyme 2024 Debido al aumento en la vigencia del convenio, el AOS, genera endoso de la Póliza de Seguro N°224106347 a “Endoso 225102887” con fecha de vigencia hasta el 30 de julio del 2025.*

*El Agente hizo entrega a Sercotec, la póliza de Seguro N° 224106348 por concepto de resguardar el correcto uso de los Gastos Administrativos del programa Reconstruye tu Pyme 2024 Debido al aumento en la vigencia del convenio, el AOS, genera endoso de la Póliza de Seguro N°224106348 a “Endoso 225102888” con fecha de vigencia hasta el 30 de julio del 2025.*

*El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.*

*La Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas”.*

**TERCERA: Vigencia de las cláusulas.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original.

**CUARTA: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Lidia Lueiza Baeza** y de don **Marcelo Dussert Chervellino**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el notario Público Titular de Novena Notaria de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para actuar en representación de la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, Codesser**, consta en poder especial otorgado por escritura pública, de fecha de fecha 02 de junio de 2022, ante la Notario Público, suplente de la Titular, de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, doña Miriam Amigo García, anotada bajo repertorio N°4.998-2022.

La presente modificación de convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

**Marcelo Dussert Chervellino**  
Gerente de Desarrollo Empresarial  
Servicio de Cooperación Técnica

---

**Lidia Pamela Lueiza Baeza**  
Gerenta de Administración y Finanzas  
Servicio de Cooperación Técnica

---

**Marcia Echenique Lay**  
CODESSER



CVE: 64D5A053

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)